

Precios de suscripción

EN LOGROÑO:
 Por un mes.... ptas. 2
 Por tres meses. — 5'50
 Por seis meses. — 10'50
 Por un año..... — 20'50

FUERA DE LA CAPITAL:
 Por un mes.... ptas. 2'50
 Por tres meses. — 7
 Por seis meses. — 12'50
 Por un año..... — 24

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia. Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

Parte oficial

**PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 10 de Septiembre.)

Gobierno Civil

**MINAS
2742**

Don Mariano M. del Rincón, Gobernador civil de esta provincia;

Hago saber: Que D. Salvador Escauriza, vecino de Bilbao, ha presentado á mi autoridad á las nueve y cuarenta minutos del día 30 de Agosto próximo pasado una solicitud de registro de mineral de carbón piedra, de treinta y ocho pertenencias, con el título de «San Tiburcio», situadas en término municipal de Turruncún y Villarroya y parajes denominados Los Espinares y Las Yasuelas, lindante al Norte con las concesiones mineras Pio Amelivia, La Navarra, Jesús, La Concepción y Santiago, y por los demás rumbos con terreno franco, y designadas en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida el mismo que sirvió para la mina «La Concepción», y desde él se medirán al S. 35.º O. 100 metros, poniendo la primera estaca; d: 1.ª á 2.ª estaca, O. 35.º N. 900 metros; 2.ª á 3.ª, S. 35.º O. 100; 3.ª á 4.ª, E. 35.º S. 800; 4.ª á 5.ª, S. 35.º O. 100; 5.ª á 6.ª, E. 35.º S. 1100; 6.ª á 7.ª, S. 35.º O. 100; 7.ª á 8.ª, E. 35.º S. 1100; 8.ª á

9.ª, N. 35.º E. 100; 9.ª á 10.ª, O. 35.º N. 600; 10.ª á 11.ª, N. 35.º E. 100; 11.ª á 12.ª, O. 35.º N. 700; 12.ª á 13.ª, N. 35.º E. 100; 13.ª á 14.ª, O. 35.º N. 200; 14.ª á 15.ª, S. 35.º O. 100; 15.ª á 16.ª, O. 35.º N. 600, y de 16.ª estaca hasta la 1.ª estaca, N. 35.º E. 100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las treinta y ocho pertenencias que se solicitan.

Y habiendo sido admitida, salvo mejor derecho y con el número 2742 la expresada solicitud, se anuncia al público á los efectos de la ley y reglamento vigentes en minería, á fin de que los que se consideren con derecho á reclamar, lo verifiquen en solicitud dirigida á mi autoridad dentro del plazo de treinta días. Logroño 7 de Septiembre de 1905.—Mariano M. del Rincón.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
SANTA EULALIA BAJERA**

716

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados durante el primer trimestre del año de 1905.

Sesión del día 1.º de Enero

Se aprobó la anterior; se dió cuenta del extracto de los acuerdos tomados por el mismo durante al cuarto trimestre del año último, que fué aprobado, y se acordó que por el Secretario del Ayuntamiento y viendo las muchas cargas que sobre él recaen, cobre por cada certificación que expida la cantidad de 1 peseta.

Sesión del día 8

Se aprobó la anterior y nada hubo que acordar, y en el día 15 no hubo sesión.

Sesión del día 22

Se aprobó la anterior, y se dió cuenta de una instancia presentada

por D. Telesforo Ortigosa, despidiéndose de vecino, acordando cuanto la ley Municipal ordena.

Se nombró la comisión para la formación de las secciones por clases para la renovación de las Juntas municipales.

Se aprobaron las listas de Compromisarios para Senadores.

Sesión del día 29

Fué aprobada la anterior.

También fueron aprobadas las secciones propuestas por la Comisión respectiva para la formación de la Junta municipal.

En el día 5 de Febrero no hubo sesión.

Sesión del día 12

Aprobada que fué la anterior, se acordó señalar el día 19 del actual para proceder al sorteo para la formación de la Junta municipal.

Sesión del día 19

Se aprobó la anterior y se verificó el sorteo para la formación de la Junta municipal, quedando constituida.

Sesión del día 26

Se aprobó la anterior y se nombró Depositario y Agente ejecutivo de este Ayuntamiento.

En el día 5 de Marzo no hubo sesión.

Sesión del día 12

Fué aprobada la anterior y se dió cuenta de la correspondencia oficial, acordando se le dé á todo su debido cumplimiento.

En el día 19 no hubo sesión.

Sesión del día 26

Se aprobó la anterior y se dió cuenta de una circular que trata del juicio de exenciones del actual reemplazo, nombrando comisionado á D. Pedro Arpón, para representar á este Ayuntamiento en la Comisión mixta de Reclutamiento.

Santa Eulalia Bajera 31 de Marzo de 1905.—El Secretario, Juan Martínez.

Sesión del día 9 de Abril

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados del primer trimestre del corriente año para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Santa Eulalia Bajera 9 de Abril de 1905.—El Alcalde, Pedro Arpón.—El Secretario, Juan Martínez.

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCA

1509

Don Mariano Andrés González, Agente ejecutivo del Ayuntamiento de Hormilleja;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Patricio Jiménez Allende, vecino de Cidamón, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha 6 del actual la siguiente Providencia:

No habiendo satisfecho D. Patricio Jiménez Allende sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 27 del actual y hora de las once de la mañana en la casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las casas Consistoriales, y BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en

el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Pesetas

Una casa calle del Norte, de esta villa, linda derecha saliendo, Julián Pérez; izquierda, Fernando Fernández, y espalda, calle del Poniente; capitalizada en mil doscientas pesetas; valor para la subasta ochocientas pesetas. 800

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquél acto y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiere ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas municipales.

Hormilleja á 7 de Septiembre de 1905.—El Agente, Mariano Andrés.

que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente, durante los próximos años de 1906, 1907 y 1908, cuyo remate tendrá lugar en esta casa Consistorial el día 17 del actual de diez á doce, bajo el tipo total de 1 623'61 pesetas á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se expresa en el siguiente estado ó presupuesto:

RAMOS	DERECHOS del Tesoro Pesetas	Su 3 por 100 de cobranza y conducción. Pesetas	RECARGO municipal del 120 por 100. Pesetas	TOTAL de cada ramo. Pesetas
Carnes de todas clases.. . . .	102 70	3 08	123 24	229 02
Líquidos.. . . .	359 54	10 78	406 34	776 66
Granos y sus harinas.. . . .	49 61	1 49	59 53	110 63
Pescados.. . . .	8 17	" 25	9 80	18 22
Jabón duro y blando.. . . .	32 83	" 98	39 40	73 21
Carbón vegetal.. . . .	23 45	" 70	28 14	52 29
Aguarientes, alcohol y licores . . .	84 75	2 54	101 70	188 99
Sal común.. . . .	169 50	5 09	" "	174 59
TOTALES	830 55	24 91	768 15	1623 61

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiéndose advertir, que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las cajas del Tesoro ó en la del Municipio, una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza consistente en la cuarta parte en que quede adjudicado el remate, bien en metálico ó fincas á contento del Ayuntamiento.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación, y por un año solamente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Trevijano 6 de Septiembre de 1905.—Santos Caro.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LAGUNILLA

1504

Aprobada por la Junta municipal de esta villa la tarifa de arbitrios extraordinarios sobre las especies de consumo no tarifadas para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario formado para el año de 1906, por el presente se anuncia que el expediente de su referencia se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por el término de diez días, con el fin de que puedan examinarlo cuantos lo estimen conveniente y presentar por escrito las reclamaciones que consideren pertinentes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa es la siguiente:

**

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 1.º del actual, para cubrir el déficit de 6.703'02 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año económico de 1906, á saber:

ESPECIES	Unidad	NÚMERO de unidades que se calculan de consumo	PRECIO medio de la unidad Pesetas	DERECHOS en unidad Pesetas	PRODUCTO anual calculado Pesetas
Paja.. . . .	100 kilos	10000	2'25	0'20	2000
Leña.. . . .	Id.	28000	1'50	0'14	3920
Patatas.. . . .	11 y 1/2 k.	9787 3/4	0'90	0'08	783 02
TOTALES.					6703 02

Lagunilla 3 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Pedro Pérez.—El Secretario, Dionisio Fernández.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TREVIJANO

1505

Don Santos Caro García, Alcalde constitucional de Trevijano;
Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados, se arriendan á venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos

Anuncios Oficiales

MURO DE CAMEROS

1508

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto del presupuesto ordinario formado por la comisión nombrada al efecto para el próximo año de 1906, se halla expuesto al público por término de quince días, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Muro de Cameros 6 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Agapito Lerdo.

CORPORALES

1511

Don Fructuoso Metola Villar, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Corporales;

Hago saber: Que formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto del año actual, se halla expuesto al público por término de ocho días, á fin de que puedan exami-

narlo los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean conducentes.

Corporales 7 de Septiembre de 1905.—Fructuoso Metola.

VIGUERA

1512

Don Ruperto Eguizábal Barragán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Viguera;

Hago saber: Que por defunción del que la desempeñaba, se encuentra vacante la titular de Farmacia de este término municipal, dotada anualmente con la cantidad de 450 pesetas por prestar los servicios reglamentarios y suministrar los medicamentos necesarios á las familias pobres hasta el límite de cincuenta.

Este Municipio consta de 1327 habitantes, comprendiendo los anejos de Castañares y Panzares, que cuentan 199.

La provisión de la vacante se ha de ajustar á las prescripciones del vigente Reglamento orgánico del Cuerpo de Farmacéuticos titulares y el plazo para presentar las solicitudes y demás documentos es el de treinta días, contados desde que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Viguera 28 de Agosto de 1905.—Ruperto Eguizábal.